

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (C.R.A)

RESOLUCIÓN No

Nº • 000099

DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS BETTY LLINAS MARTINEZ DE SUAN - ATLÁNTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2676 de 2000 y demás normas Ambientales concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Estación de Servicios “BETTY LLINAS MARTINEZ” de Suan - Atlántico, cuenta con un expediente en esta Corporación contentivo de la información relacionada con el seguimiento ambiental que se realiza a esa Estación de Servicios, en relación a la venta de combustible para vehículos al por menor, la comercialización de lubricantes, aditivos, aceites, demás productos para la limpieza de vehículos.

Que mediante oficio radicado N° 5171 del 19 de junio de 2013, el señor Carlos Calderon Jaramillo, en su calidad de Representante Legal de la Comercializadora la Inmaculada S.A.S de Suan – Atlántico, Solicitó a esta Corporación el Cambio de la Razón Social de la Estación de Servicios, la cual se encontraba registrada con la Razón Social “Betty Llinas Martinez”, y que de ahora en adelante para todos sus efectos se denominará Comercializadora la Inmaculada S.A.S., identificada con el Nit; 900.612.262 – 4.

Que el cambio de la Razón Social, no hace necesario la modificación del Instrumento de control otorgado a la Estación de Servicios, teniendo en cuenta que no pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se le ocasionará nuevos impactos al medio ambiente.

Que para tal efecto el representante legal de la Comercializadora la Inmaculada, aportó como prueba el Certificado de Existencia Jurídica, expedido por la Cámara de Comercio.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 107 de la 99 de 1999, señala en el inciso tercero “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”

Que de conformidad con lo anterior es procedente el Cambio de la Razón Social a la Comercializadora la Inmaculada identificada con el Nit; 900.612.262 – 4 y Ubicada en la calle 7 N° 15 – 35 del municipio de Suan – Atlántico.

Que el presente Acto Administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el Artículo 71° *De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente*. Las decisiones

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (C.R.A)

RESOLUCIÓN No

№ • 000099

DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS BETTY LLINAS MARTINEZ DE SUAN - ATLÁNTICO”

Que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se le dará también la publicidad en los términos del artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de Razón Social de la E.D.S BETTY LLINAS MARTINEZ a C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S., identificada con Nit: 900.612.262 – 4, ubicada en la Calle 7 N° 15 – 35 del Municipio de Suán – Atlántico.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales y el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por la Corporación, se entenderá como responsable a la COMERCIALIZADORA LA INMACULADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese por parte del señor Carlos Calderón Jaramillo, la parte resolutive del presente proveído en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante esta Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en Barranquilla a los: 10 MAR. 2014.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Ulrick De La Cruz Polo (Contratista)
Revisó: Odair Mejia Mendoza (Profesional Universitario)